



CONSIDERACIONES

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, declaró la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) como pandemia global, en razón de su capacidad de contagio a la población en general;

Que el Gobierno de México ha implementado diversas medidas dirigidas a mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), tales como la "Jornada Nacional de Sana Distancia";

Que en congruencia con lo anterior, el Consejo de Salubridad General en su Primera Sesión Extraordinaria de 2020, celebrada el 19 de marzo del mismo año, reconoció la epidemia de SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria;

Que el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020, establece como una medida la relativa a suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas;

Que el 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos sancionó el Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, instruyendo a la Secretaría de Salud a realizar todas las acciones que resulten necesarias a efecto de dar seguimiento a las medidas previstas en el mismo;

Que mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en

en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que dentro de las acciones extraordinarias señaladas se contempló la necesidad de que, además de las señaladas expresamente en el citado Decreto, la Secretaría de Salud, implemente las demás que se estime necesarias;

Que en el mismo sentido, el citado Decreto estableció que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán coordinarse para brindar los apoyos que sean requeridos por la Secretaría de Salud para la instrumentación de las medidas de mitigación y control de la citada enfermedad en nuestro país;

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia;

Que como parte de las acciones tomadas por el Gobierno Federal, la Secretaría de Salud mediante "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", que publicó en el mencionado periódico oficial, el 31 de marzo de 2020, estableció entre otras, como acción extraordinaria para atender la emergencia, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril del año en curso, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional y estableció cuáles son las actividades, consideradas esenciales, así como las prácticas que se deberán observar en todos los lugares y recintos en los que se realizan las referidas actividades;

Derivado de lo anterior, el sector empresarial, las MIPYMES y aquellas personas que se autoemplean en San Francisco del Rincón, Gto., se han visto afectados en su economía; por lo que, a efecto de fortalecer este sector del municipio; la Administración Municipal 2018-2021, a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, presenta para su análisis y en su caso, la

aprobación los siguientes programas enfocados a generar diversos apoyos económicos:

- **CONSERVACIÓN DE EMPLEOS**
- **FORTALECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS**
- **APOYO AL AUTOEMPLEO.**
- **APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN LOCAL**

El programa “**CONSERVACIÓN DE EMPLEOS**” constituye un medio estratégico para fortalecer con recursos económicos a las empresas de San Francisco del Rincón, Gto; con la finalidad de que se conserven los empleos que este sector económico genera, se tiene el riesgo latente de pérdida de empleos en el municipio, por tal motivo se propone otorgar apoyos a las empresas para que conserve los empleos de sus trabajadores y con ello contribuir al gasto operativo.

El programa “**FORTALECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS**” está encaminado a fortalecer con recursos económicos a los establecimientos de San Francisco del Rincón, Gto; con la finalidad de que se conserven este tipo de negocio tan importante para la economía local, por lo cual se propone otorgar un apoyo económico para contribuir a que puedan continuar operando los establecimientos y con ello mantener activa y en movimiento la economía.

El programa “**APOYO AL AUTOEMPLEO**” está dirigido a los ciudadanos que crean su propio empleo en San Francisco del Rincón, Gto; con la finalidad de apoyar con recursos económicos para que conserven y fortalezcan su actividad y con ello impulsar el sector económico local.

El programa “**APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN LOCAL**” está dirigido a Asociaciones, empresas, startups, emprendedores, etc. Los cuales estén interesados en fomentar la comercialización de productos de empresas locales a fin de generar apoyos

adicionales para el desplazamiento de productos que a través de su comercialización, genere ingreso a las empresas locales, esto debido a las medidas preventivas recomendadas por las autoridades Federales de la Secretaría de Salud ante la SARS-CoV2 (COVID-19); respecto a la suspensión temporal de actividades no esenciales. Otorgando **Apoyos** a cada **Beneficiario** para el desarrollo de plataformas digitales, su programación, diseño y/o difusión y promoción, contribuyendo con esto, al gasto operativo.

En virtud de lo anterior, se presentan los lineamientos para cada uno de los programas que anteceden, a efecto de establecer las bases sobre las cuales se otorgarán apoyos económicos, con la finalidad de fortalecer diversos sectores de nuestro municipio. En ningún caso, se otorgara apoyo a más de un Programa por solicitante; ni da lugar a relación laboral con la empresa ni con sus trabajadores beneficiados con la Administración Municipal 2018-2021 de San Francisco del Rincón, Gto., ni de ninguna otra índole.

Por lo expuesto, se ha tenido a bien proponer al H. Ayuntamiento 2018-2021 los siguientes:

UNIDOS POR UN SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

CONSERVACIÓN DE EMPLEOS

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA “CONSERVACIÓN DE EMPLEOS” DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO

TÍTULO PRIMERO NATURALEZA JURÍDICA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Naturaleza Jurídica

Artículo 1.- Los presentes lineamientos son de carácter general y tienen por objeto fortalecer, difundir, promover y transparentar la operación del programa

“CONSERVACIÓN DE EMPLEOS” del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

Glosario

Artículo 2.- Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Apoyos:** Ayuda económica que el Municipio otorga a las empresas beneficiadas a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo en conjunto con la Tesorería Municipal, considerando la suficiencia presupuestal otorgada para el Programa **“CONSERVACIÓN DE EMPLEOS”** transferido a las cuentas bancarias de las empresas beneficiarias, siempre que cumplan con base a los presentes lineamientos.
- II. **Beneficiarios:** Empresas que realicen actividades no esenciales, que se encuentren constituidas en el municipio de San Francisco del Rincón, Gto.; y que cumplan con los presentes lineamientos.
- III. **Cobertura:** Es el espacio geográfico que cubre el área de atención del programa, San Francisco del Rincón, Gto.
- IV. **Dirección:** La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo de San Francisco del Rincón, Gto.
- V. **Lineamientos:** Lineamientos del programa **“CONSERVACIÓN DE EMPLEOS”** del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.
- VI. **Población Objetivo:** Trabajadores de las empresas beneficiadas, que se encuentren adscritos al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- VII. **Programa:** Programa **“CONSERVACIÓN DE EMPLEOS”** dirigido a empresas constituidas en el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

Autoridades competentes

Artículo 3.- La aplicación de los presentes lineamientos estará a cargo de:

- I. El H. Ayuntamiento Constitucional de San Francisco del Rincón, Guanajuato.
- II. El Presidente Municipal.
- III. La Tesorería Municipal.
- IV. La Contraloría Municipal.
- V. La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo.

Objetivo general

Artículo 4.- Conservar los empleos, generados por los **Beneficiarios**, esto debido a las medidas preventivas recomendadas por las autoridades Federales de la Secretaría de Salud ante la SARS-CoV2 (COVID-19); respecto a la suspensión temporal de actividades no esenciales. Otorgando **Apoyos** a cada **Beneficiario** que conserve los empleos de sus trabajadores, contribuyendo con esto, al gasto operativo.

De manera excepcional, podrán considerarse como Beneficiarios, prestadores de servicios con actividades esenciales, cuando mediante un estudio, documenten la disminución en su actividad causa de la contingencia. (Modificación aprobada en sesión extraordinaria número 1193)

Objetivos específicos

Artículo 5.- Los objetivos de los presentes lineamientos son los siguientes:

- I. Establecer las bases para la operación del **Programa**.
- II. Apoyar a conservar los empleos de los trabajadores, generados por el sector empresarial del municipio de San Francisco del Rincón, Gto. contribuyendo al ingreso económico de las familias de los francorinconenses.

Suficiencia Presupuestal

Artículo 6.- Para la operación del programa “**CONSERVACIÓN DE EMPLEOS**” se asigna un monto presupuestal por la cantidad de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100).

CAPÍTULO SEGUNDO

ATRIBUCIONES

De la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo

Artículo 7.- La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al H. Ayuntamiento los lineamientos y procedimientos necesarios para la operación del programa.
- II. Establecer y promover esquemas de vinculación entre la Dirección, la población y los beneficiarios.

III. Promover e implementar esquemas que garanticen la operación y administración transparente de los apoyos disponibles conforme a los términos de los presentes lineamientos.

IV. Llevar un registro electrónico de las solicitudes de los **Beneficiarios** del **Programa**.

V. Verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados.

VI. Autorización de Padrón de **Beneficiarios**.

VII. Remitir a la Tesorería Municipal el padrón de **Beneficiarios**.

VIII. Las establecidas en los presentes lineamientos y demás disposiciones legales aplicables.

UNIDOS POR
SAN FRANCISCO DEL RINCÓN
De la Tesorería Municipal

Artículo 8.- La Tesorería Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer el mecanismo de pago para la entrega de apoyos del **programa**.

II. Las establecidas en los presentes lineamientos y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO TERCERO

OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Importe y Vigencia

Artículo 9.- La Administración Municipal 2018-2021 a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo ofrecerá apoyos económicos a los **Beneficiarios**; hasta con 20 empleados incorporados al Instituto Mexicano del Seguro Social, con un monto por trabajador por \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100), y con un monto máximo por **Beneficiario** de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100) los cuales se otorgaran durante los meses de Mayo y Junio de 2020.

Requisitos

Artículo 10.- Los solicitantes del Apoyo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Carta de solicitud de apoyo por escrito con nombre y firma del interesado.
- II. Identificación oficial vigente del solicitante (en caso de Persona Moral, del representante legal).
- III. Constancia de situación Fiscal con fecha de emisión no mayor a 30 días naturales a la fecha de entrega de solicitud, con cuenta con estatus en el padrón **Activo**.
- IV. Comprobante de domicilio fiscal con antigüedad no mayor a tres meses.
- V. Cédula de determinación de cuotas del IMSS, correspondiente al mes inmediato anterior, aquel en que se entregue la solicitud.
- VI. Correo electrónico.
- VII. Clabe Interbancaria, a nombre del **Beneficiario**, emitida por la Institución Bancaria correspondiente.

En caso de personas morales, además de los anteriores requisitos:

- I. Acta Constitutiva.
- II. Poder notarial del Representante Legal.

Derechos de solicitantes

Artículo 11.- Los solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin distinciones de cualquier tipo;
- II. Solicitar y recibir información sobre el trámite y el estatus de su solicitud en el Programa;
- III. Ingresar su solicitud de apoyo, anexando la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad en la plataforma electrónica establecida;

- IV. Recibir su apoyo de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación, siempre y cuando haya sido elegido como beneficiario;
- V. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación;
- VI. Contar con la asistencia de un traductor, en caso de no hablar idioma español;
- VII. Los demás que les concedan las disposiciones normativas.

Obligaciones de solicitantes

Artículo 12.- Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar en tiempo y forma los requisitos requeridos en el artículo 10 de los presentes lineamientos.
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de la Administración Municipal 2018-2021 de San Francisco del Rincón, Gto.
- III. Colaborar con la **Dirección** o entes encargados de la fiscalización del **Programa** en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste.
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales y esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas.
- V. Participar activamente en la operación del Programa de conformidad con los presentes lineamientos;
- VI. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Criterios de selección

Artículo 13.- La **Dirección** para la selección de los beneficiarios, verificará que se cumpla con los criterios y requisitos siguientes:

- I. Presentar toda la documentación solicitada a través de los medios establecidos para la recepción de solicitudes.
- II. Para la asignación del apoyo la Dirección identificará el orden de prelación de acuerdo a la fecha en que el solicitante entregó su documentación completa.
- III. La Dirección seleccionará a los beneficiarios hasta donde la suficiencia presupuestal autorizada lo permita.

Operación del Programa

Artículo 14.- La operación del programa se realizará bajo lo siguiente:

- I. La publicación de los presentes lineamientos en la Gaceta Municipal marcará el inicio de la recepción de solicitudes y estará abierta la inscripción hasta agotar la suficiencia presupuestal.
- II. La **Dirección** recabará las solicitudes mediante el portal de recepción publicado en la página oficial del municipio www.sanfrancisco.gob.mx/unidos_sanfrancisco/index.php, en las siguientes fechas:
 - Del 27 de abril al 7 de mayo de 2020, para apoyos de Mayo 2020
 - Del 11 al 29 de mayo de 2020, para apoyos de Junio de 2020Asimismo, realizará asesoría en las instalaciones, ubicadas en Edificio de Gobierno Camino a Ojo de Agua 1100, Ejido Barrio de Guadalupe y las demás módulos de atención que la **Dirección** determine.
- III. La **Dirección** notificará a los solicitantes la respuesta a su solicitud de **Apoyo** a través de correo electrónico.
- IV. La **Dirección** autorizará a la **Tesorería Municipal** la transferencia bancaria del **Apoyo** a los **Beneficiarios**, una vez que estos hayan cumplido a los lineamientos del **Programa**. Las transferencias de apoyos se llevaran a cabo en las siguientes fechas:
 - Apoyos de mayo, a más tardar el 15 de Mayo de 2020.
 - Apoyos de junio, a más tardar el 5 de junio de 2020.

Causales para la negación de apoyos del Programa

Artículo 15.- Son causales de negación de otorgamiento de **Apoyo** las siguientes:

- I. Cuando se detecte que el solicitante proporcionó requisitos apócrifos.
- II. Cuando se detecte duplicidad con algún otro programa municipal para el mismo concepto.
- III. Cuando no se cumpla con la totalidad de los lineamientos del **Programa**.

Mecanismos de control y quejas

Artículo 16.- La Contraloría Municipal recibirá las quejas que se deriven de la operación del Programa y revisará si algún servidor público incurrió en alguna falta, realizando el proceso de revisión y en su caso, la sanción que corresponda.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo.- El programa concluirá en el momento en que se agote la suficiencia presupuestal otorgada o hayan transcurrido los plazos señalados en los presentes lineamientos.

UNIDOS POR UN SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

FORTALECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA “FORTALECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS” DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO

TÍTULO PRIMERO NATURALEZA JURÍDICA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Naturaleza Jurídica

Artículo 1.- Los presentes lineamientos son de carácter general y tienen por objeto fortalecer, difundir, promover y transparentar la operación del programa “**FORTALECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS**” del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

Glosario

Artículo 2.- Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

I. **Apoyos:** Ayuda económica que el Municipio otorga a las empresas beneficiadas a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo en conjunto con la Tesorería Municipal, considerando la suficiencia presupuestal otorgada para el Programa “**FORTALECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS**” transferido a las cuentas bancarias del propietario del establecimiento beneficiario, siempre que cumplan con base a los presentes lineamientos.

II. **Beneficiarios:** Establecimientos que realicen actividades no esenciales, que se encuentren constituidas en el municipio de San Francisco del Rincón, Gto.; y que cumplan con los presentes lineamientos.

III. **Cobertura:** Es el espacio geográfico que cubre el área de atención del programa, San Francisco del Rincón, Gto.

IV. **Dirección:** La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo de San Francisco del Rincón, Gto.

V. **Lineamientos:** Lineamientos del programa “**FORTALECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS**” del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

VI. **Población Objetivo:** Establecimientos que se encuentren con registro federal de contribuyentes.

VII. **Programa:** Programa “**FORTALECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS SAN FRANCISCO**” dirigido a empresas constituidas en el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

Autoridades competentes

Artículo 3.- La aplicación de los presentes lineamientos estará a cargo de:

- I. El H. Ayuntamiento Constitucional de San Francisco del Rincón, Guanajuato.
- II. El Presidente Municipal.
- III. La Tesorería Municipal.
- IV. La Contraloría Municipal.
- V. La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo.

Objetivo general

Artículo 4.- Conservar los establecimientos del municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, esto debido a las medidas preventivas recomendadas por las autoridades Federales de la Secretaría de Salud ante la SARS-CoV2 (COVID-19); respecto a la suspensión temporal de actividades no esenciales, otorgando **Apoyos** a cada **Beneficiario** contribuyendo con esto, al gasto operativo de los mismos.

Objetivos específicos

Artículo 5.- Los objetivos de los presentes lineamientos son los siguientes:

- I. Establecer las bases para la operación del **Programa**.
- II. Apoyar a conservar los establecimientos, del municipio de San Francisco del Rincón, Gto. Contribuyendo al ingreso económico de los mismos en sus gastos operativos.

Asignación Presupuestal

Artículo 6.- Para la operación del programa **“FORTALECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS”** se asigna un monto presupuestal por la cantidad de \$1, 400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100).

CAPÍTULO SEGUNDO

ATRIBUCIONES

De la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo

Artículo 7.- La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al H. Ayuntamiento los lineamientos y procedimientos necesarios para la operación del programa.
- II. Establecer y promover esquemas de vinculación entre la Dirección, la población y los beneficiarios.

III. Promover e implementar esquemas que garanticen la operación y administración transparente de los apoyos disponibles conforme a los términos de los presentes lineamientos.

VI. Llevar un registro electrónico de las solicitudes de los **Beneficiarios** del Programa.

V. Verificará el cumplimiento de los requisitos solicitados.

VI. Autorización de Padrón de **Beneficiarios**.

VII. Remitir a la Tesorería Municipal, padrón de **Beneficiarios**.

VII. Las establecidas en los presentes lineamientos y demás disposiciones legales aplicables.

De la Tesorería Municipal

Artículo 8.- La Tesorería Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer el mecanismo de pago para la entrega de apoyos del programa.

II. Las establecidas en los presentes lineamientos y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO TERCERO

OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Importe y Vigencia

Artículo 9.- La Administración Municipal 2018-2021 a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo ofrecerá apoyos económicos a los **Beneficiarios**; por un monto de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100) mensuales, y con un monto máximo por **Beneficiario** de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100), los cuales se otorgaran durante los meses de Mayo y Junio de 2020.

Requisitos

Artículo 10.- Los solicitantes del Apoyo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Carta de solicitud de apoyo por escrito con nombre y firma del interesado.

II. Identificación oficial vigente del solicitante

- III. Constancia de situación Fiscal con fecha de emisión no mayor a 30 días naturales a la fecha de entrega de solicitud, con estatus en el padrón Activo.
- IV. Comprobante de domicilio fiscal con antigüedad no mayor a tres meses.
- V. Correo electrónico.
- VI. Clabe Interbancaria, a nombre del Beneficiario, emitida por la Institución Bancaria correspondiente.
- VII.2 Fotografías del interior y exterior del establecimiento donde aparezca el beneficiario.

Derechos de solicitantes

Artículo 11.- Los solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin distinciones de cualquier tipo;
- II. Solicitar y recibir información sobre el trámite y el estatus de su solicitud en el Programa;
- III. Ingresar su solicitud de apoyo, anexando la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad en la plataforma electrónica establecida;
- IV. Recibir su apoyo de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación, siempre y cuando haya sido elegido como beneficiario;
- V. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación;
- VI. Contar con la asistencia de un traductor, en caso de no hablar idioma español;
- VII. Los demás que les concedan las disposiciones normativas.

Obligaciones de solicitantes

Artículo 12.- Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar en tiempo y forma los requisitos requeridos en el artículo 10 de los presentes lineamientos.
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de la Administración Municipal 2018-2021 de San Francisco del Rincón, Gto.
- III. Colaborar con la **Dirección** o entes encargados de la fiscalización del **Programa** en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste.
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales y esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas.
- V. Participar activamente en la operación del Programa de conformidad con los presentes lineamientos;
- VI. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Criterios de selección

Artículo 13.- La Dirección para la selección de los beneficiarios, verificará que se cumplan con los criterios y requisitos siguientes:

- I. Presentar toda la documentación solicitada a través de los medios establecidos para la recepción de solicitudes.
- II. Para la asignación del apoyo la Dirección identificará el orden de prelación de acuerdo a la fecha en que el solicitante entregó su documentación completa.
- III. La Dirección seleccionará a los beneficiarios hasta donde la suficiencia presupuestal autorizada lo permita.

Operación del Programa

Artículo 14.- La operación del programa se realizará bajo lo siguiente:

- I. La publicación de los presentes lineamientos en la Gaceta Municipal marcará el inicio de la recepción de solicitudes y estará abierta la inscripción hasta agotar la suficiencia presupuestal.
- II. La **Dirección** recabará las solicitudes mediante el portal de recepción publicado en la página oficial del municipio www.sanfrancisco.gob.mx/unidos_sanfrancisco/index.php , en las siguientes fechas:

III. Del 27 de abril al 7 de mayo de 2020, para apoyos de Mayo 2020

IV. Del 11 al 29 de mayo de 2020, para apoyos de Junio de 2020

- a. Asimismo, realizará asesoría en las instalaciones, ubicadas en Edificio de Gobierno Camino a Ojo de Agua 1100, Ejido Barrio de Guadalupe y las demás módulos de atención que la **Dirección** determine.

V. La **Dirección** notificará a los solicitantes la respuesta a su solicitud de **Apoyo** a través de correo electrónico.

VI. La **Dirección** autorizará a la **Tesorería Municipal** la transferencia bancaria del **Apoyo** a los **Beneficiarios**, una vez que estos hayan cumplido a los lineamientos del **Programa**. Las transferencias de apoyos se llevaran a cabo en las siguientes fechas:

- a. Apoyos de mayo, a más tardar el 15 de Mayo de 2020.
- b. Apoyos de junio, a más tardar el 5 de junio de 2020.

Causales para la negación de apoyos del Programa

Artículo 15.- Son causales de negación de otorgamiento de **Apoyo** las siguientes:

- I. Cuando se detecte que el solicitante proporcionó requisitos apócrifos.
- II. Cuando se detecte duplicidad con algún otro programa municipal para el mismo concepto.
- III. Cuando no se cumpla con la totalidad de los lineamientos del **Programa**.

Mecanismos de control y quejas

Artículo 16.- La Contraloría Municipal recibirá las quejas que se deriven de la operación del Programa y revisará si algún servidor público incurrió en alguna falta, realizando el proceso de revisión y en su caso, la sanción que corresponda.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo.- El programa concluirá en el momento en que se agote la suficiencia presupuestal otorgada o hayan transcurrido los plazos señalados en los presentes lineamientos.

UNIDOS POR UN SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

APOYO AL AUTOEMPLEO

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA “APOYO AL AUTOEMPLEO” DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO

TÍTULO PRIMERO

NATURALEZA JURÍDICA

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Naturaleza Jurídica

Artículo 1.- Los presentes lineamientos son de carácter general y tienen por objeto fortalecer, difundir, promover y transparentar la operación del programa “**APOYO AL AUTOEMPLEO**” del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

Glosario

Artículo 2.- Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Apoyos:** Ayuda económica que el Municipio otorga a las empresas beneficiadas a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo en conjunto con la Tesorería Municipal, considerando la suficiencia presupuestal otorgada para el Programa “**APOYO AL AUTOEMPLEO**” transferido a las cuentas bancarias de los beneficiarios, siempre que cumplan con base a los presentes lineamientos .
- II. **Beneficiarios:** Empresas que realicen actividades no esenciales, que su domicilio se encuentre en el municipio de San Francisco del Rincón, Gto.; y que cumplan con los presentes lineamientos.
- III. **Cobertura:** Es el espacio geográfico que cubre el área de atención del programa, San Francisco del Rincón, Gto.

IV. **Dirección:** La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo de San Francisco del Rincón, Gto.

V. **Lineamientos:** Lineamientos del programa “**APOYO AL AUTOEMPLEO**” del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

VI. **Población Objetivo:** Autoempleados que su domicilio esté dentro del municipio de San Francisco del Rincón.

VII. **Programa:** Programa “**APOYO AL AUTOEMPLEO**” dirigido a empresas constituidas en el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

Autoridades competentes

Artículo 3.- La aplicación de los presentes lineamientos estará a cargo de:

- I. El H. Ayuntamiento Constitucional de San Francisco del Rincón, Guanajuato.
- II. El Presidente Municipal.
- III. La Tesorería Municipal.
- IV. La Contraloría Municipal.
- V. La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo.

Objetivo general

Artículo 4.- Conservar el autoempleo de los ciudadanos vulnerables del municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, esto debido a las medidas preventivas recomendadas por las autoridades Federales de la Secretaría de Salud ante la SARS-CoV2 (COVID-19); respecto a la suspensión temporal de actividades no esenciales. Otorgando **Apoyos** a cada **Beneficiario** contribuyendo con esto, al gasto operativo de las mismas.

Objetivos específicos

Artículo 5.- Los objetivos de los presentes lineamientos son los siguientes:

- I. Establecer las bases para la operación del **Programa**.

- II. Apoyar a conservar los autoempleos, del municipio de San Francisco del Rincón, Gto. Contribuyendo al ingreso económico de los ciudadanos francorrinconenses y sus familias.

Suficiencia Presupuestal

Artículo 6.- Para la operación del programa “**APOYO AL AUTOEMPLEO**” se asigna un monto presupuestal por la cantidad de \$1, 200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100).

CAPÍTULO SEGUNDO

ATRIBUCIONES

De la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo

Artículo 7.- La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al H. Ayuntamiento los lineamientos y procedimientos necesarios para la operación del programa.
- II. Establecer y promover esquemas de vinculación entre la Dirección, la población y los beneficiarios.
- III. Promover e implementar esquemas que garanticen la operación y administración transparente de los apoyos disponibles conforme a los términos de los presentes lineamientos.
- IV. Llevar un registro electrónico de las solicitudes de los **Beneficiarios** del **Programa**.
- V. Verificará el cumplimiento de los requisitos solicitados.
- VI. Autorización de Padrón de Beneficiarios.**
- VII. Remitir a la Tesorería Municipal, padrón de Beneficiarios.**
- VIII. Las establecidas en los presentes lineamientos y demás disposiciones legales aplicables.

De la Tesorería Municipal

Artículo 8.- La Tesorería Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer el mecanismo de pago para la entrega de apoyos del **programa**.

- II. Las establecidas en los presentes lineamientos y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO TERCERO

OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Importe y Vigencia

Artículo 9.- La Administración Municipal 2018-2021 a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo ofrecerá apoyos económicos a los **Beneficiarios**; por un monto de \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100) mensuales, y con un monto máximo por **Beneficiario** de \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100), los cuales se otorgarán durante los meses de Mayo y Junio de 2020.

Requisitos

Artículo 10.- Los solicitantes del Apoyo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Carta de solicitud de apoyo por escrito con nombre y firma del interesado.
- II. Identificación oficial vigente del solicitante
- III. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses.
- IV. Correo electrónico.
- V. Carta con explicación del proceso específico del autoempleo realizado, con Nombre y Firma.

Derechos de solicitantes

Artículo 11.- Los solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin distinciones de cualquier tipo;
- II. Solicitar y recibir información sobre el trámite y el estatus de su solicitud en el Programa;

- III. Ingresar su solicitud de apoyo, anexando la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad en la plataforma electrónica establecida;
- IV. Recibir su apoyo de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación, siempre y cuando haya sido elegido como beneficiario;
- V. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación;
- VI. Contar con la asistencia de un traductor, en caso de no hablar idioma español;
- VII. Los demás que les concedan las disposiciones normativas.

Obligaciones de solicitantes

Artículo 12.- Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar en tiempo y forma los requisitos requeridos en el artículo 10 de los presentes lineamientos.
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de la Administración Municipal 2018-2021 de San Francisco del Rincón, Gto.
- III. Colaborar con la **Dirección** o entes encargados de la fiscalización del **Programa** en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste.
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales y esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas.
- V. Participar activamente en la operación del Programa de conformidad con los presentes lineamientos;
- VI. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Criterios de selección

Artículo 13.- La Dirección de para la selección de los beneficiarios, verificará que se cumplan con los criterios y requisitos siguientes:

- I. Presentar toda la documentación solicitada a través de los medios establecidos para la recepción de solicitudes.

- II. Para la asignación del apoyo la Dirección identificará el orden de prelación de acuerdo a la fecha en que el solicitante entregó su documentación completa.
- III. La Dirección seleccionará a los beneficiarios hasta donde la suficiencia presupuestal autorizada lo permita.

Operación del Programa

Artículo 14.- La operación del programa se realizará bajo lo siguiente:

- I. La publicación de los presentes lineamientos en la Gaceta Municipal marcará el inicio de la recepción de solicitudes y estará abierta la inscripción hasta agotar la suficiencia presupuestal.
- II. La **Dirección** recabará las solicitudes mediante el portal de recepción publicado en la página oficial del municipio www.sanfrancisco.gob.mx/unidos_sanfrancisco/index.php en las siguientes fechas:
- III. Del 27 de abril al 7 de mayo de 2020, para apoyos de Mayo 2020
- IV. Del 11 al 29 de mayo de 2020, para apoyos de Junio de 2020
 - a. Asimismo, realizará asesoría en las instalaciones, ubicadas en Edificio de Gobierno Camino a Ojo de Agua 1100, Ejido Barrio de Guadalupe y las demás módulos de atención que la **Dirección** determine.
- V. La **Dirección** notificará a los solicitantes la respuesta a su solicitud de **Apoyo** a través de correo electrónico.
- VI. La **Dirección** autorizará a la **Tesorería Municipal** la transferencia bancaria del **Apoyo** a los **Beneficiarios**, una vez que estos hayan cumplido a los lineamientos del **Programa**. Las transferencias de apoyos se llevaran a cabo en las siguientes fechas:
 - a. Apoyos de mayo, a más tardar el 15 de Mayo de 2020.
 - b. Apoyos de junio, a más tardar el 5 de junio de 2020.

Causales para la negación de apoyos del Programa

Artículo 15.- Son causales de negación de otorgamiento de **Apoyo** las siguientes:

- I. Cuando se detecte que el solicitante proporcionó requisitos apócrifos.
- II. Cuando se detecte duplicidad con algún otro programa federal, estatal o municipal para el mismo concepto.
- III. Cuando no se cumpla con la totalidad de los lineamientos del **Programa.**

Mecanismos de control y quejas

Artículo 16.- La Contraloría Municipal recibirá las quejas que se deriven de la operación del Programa y revisará si algún servidor público incurrió en alguna falta, realizando el proceso de revisión y en su caso, la sanción que corresponda.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo.- El programa concluirá en el momento en que se agote la suficiencia presupuestal otorgada o hayan transcurrido los plazos señalados en los presentes lineamientos.

UNIDOS POR UN SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN LOCAL

**LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA “APOYO A PROYECTOS
ESTRATÉGICOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN LOCAL” DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**

TÍTULO PRIMERO NATURALEZA JURÍDICA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Naturaleza Jurídica

Artículo 1.- Los presentes lineamientos son de carácter general y tienen por objeto fortalecer, difundir, promover y transparentar la operación del programa **“APOYO A PROYECTOS ESTRATEGICOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN LOCAL”** del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

Glosario

Artículo 2.- Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- VIII. **Apoyos:** Ayuda económica que el Municipio otorga a las empresas beneficiadas a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo en conjunto con la Tesorería Municipal, considerando la suficiencia presupuestal otorgada para el Programa **“APOYO A PROYECTOS ESTRATEGICOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN LOCAL”** transferido a las cuentas bancarias de las empresas beneficiarias, siempre que cumplan con base a los presentes lineamientos.
- IX. **Beneficiarios:** Empresas que realicen actividades de programación, diseño, y manejo de plataformas digitales enfocadas a la promoción y comercialización en línea que se encuentren constituidas en el municipio de San Francisco del Rincón, Gto.; y que cumplan con los presentes lineamientos.
- X. **Cobertura:** Es el espacio geográfico que cubre el área de atención del programa, San Francisco del Rincón, Gto.
- XI. **Dirección:** La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo de San Francisco del Rincón, Gto.
- XII. **Lineamientos:** Lineamientos del programa **“APOYO A PROYECTOS ESTRATEGICOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN LOCAL”** del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.
- XIII. **Población Objetivo:** Emprendedores, empresas de primer creación startups, que se encuentren realizando proyectos de promoción con uso de

plataformas digitales en beneficio de la comercialización de productos francorinconenses.

XIV. Programa: Programa “**APOYO A PROYECTOS ESTRATEGICOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN LOCAL**” dirigido a empresas constituidas en el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

Autoridades competentes

Artículo 3.- La aplicación de los presentes lineamientos estará a cargo de:

VI. El H. Ayuntamiento 2018-2021 Constitucional de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

VII. El Presidente Municipal.

VIII. La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo.

IX. La Tesorería Municipal.

X. La Contraloría Municipal.

Objetivo general

Artículo 4.- Fomentar la comercialización de productos de empresas locales a fin de generar apoyos adicionales para el desplazamiento de productos que a través de su comercialización genere ingreso a las empresas locales, esto debido a las medidas preventivas recomendadas por las autoridades Federales de la Secretaría de Salud ante la SARS-CoV2 (COVID-19); respecto a la suspensión temporal de actividades no esenciales. Otorgando **Apoyos** a cada **Beneficiario** para el desarrollo de plataformas digitales, su programación, diseño y/o difusión y promoción, contribuyendo con esto, al gasto operativo.

Objetivos específicos

Artículo 5.- Los objetivos de los presentes lineamientos son los siguientes:

III. Establecer las bases para la operación del **Programa**.

IV. Apoyar a conservar los emprendedores, empresas de innovación y uso de tecnologías digitales, generados por el sector empresarial del municipio de San Francisco del Rincón, Gto. Contribuyendo al ingreso económico de las familias de los francorinconenses.

Asignación Presupuestal

Artículo 6.- Para la operación del programa “**APOYO A PROYECTOS ESTRATEGICOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN LOCAL**” se

considera una asignación presupuestal hasta por la cantidad de \$250'000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100).

CAPÍTULO SEGUNDO

ATRIBUCIONES

De la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo

Artículo 7.- La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo tendrá las siguientes atribuciones:

- IX. Proponer al H. Ayuntamiento los lineamientos y procedimientos necesarios para la operación del programa.
- X. Establecer y promover esquemas de vinculación entre la Dirección, la población y los beneficiarios.
- XI. Promover e implementar esquemas que garanticen la operación y administración transparente de los apoyos disponibles conforme a los términos de los presentes lineamientos.
- XII. Llevar un registro electrónico de las solicitudes de los **Beneficiarios** del **Programa**.
- XIII. Verificará el cumplimiento de los requisitos solicitados.
- XIV. Autorización de Padrón de Beneficiarios.**
- XV. Remitir a la Tesorería Municipal, padrón de Beneficiarios.**
- XVI. Las establecidas en los presentes lineamientos y demás disposiciones legales aplicables.

De la Tesorería Municipal

Artículo 8.- La Tesorería Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- III. Establecer el mecanismo de pago para la entrega de apoyos del **programa**.
- IV. Las establecidas en los presentes lineamientos y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO TERCERO

OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Importe y Vigencia

Artículo 9.- La Administración Municipal 2018-2021 a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo ofrecerá apoyos económicos a los **Beneficiarios**; hasta con 10 proyectos presentados por organismos facultados y debidamente registrados dentro de la sociedad civil organizada que tengan

un gremio compuesto por al menos 10 integrantes y que busquen como finalidad el apoyo en difusión y elaboración de proyectos basados en tecnologías digitales para la promoción y comercialización de productos manufacturados en territorio francorrinconense; se otorgará un apoyo por proyecto de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100) generando un total de apoyos por 10 proyectos de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos) los cuales se otorgaran durante el mes de Junio de 2020.

Requisitos

Artículo 10.- Los solicitantes del Apoyo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

VIII. Carta de solicitud de apoyo por escrito con nombre y firma del interesado.

IX. Proyecto formal en formato libre que contenga el cumplimiento del objetivo general del presente programa en su totalidad.

X. Identificación oficial vigente del solicitante (en caso de Persona Moral, del representante legal).

XI. Correo electrónico.

XII. Régimen de Constancia de situación Fiscal con fecha de emisión no mayor a 30 días naturales a la fecha de entrega de solicitud, con estatus en el padrón Activo. (Según sea el caso)

XII. Clabe Interbancaria, a nombre del **Beneficiario**, emitida por la Institución Bancaria correspondiente.

En caso de personas morales, asociaciones u otro organismo que aplique además de los anteriores requisitos:

III. Acta Constitutiva.

IV. Poder notarial del Representante Legal.

Derechos de solicitantes

Artículo 11.- Los solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- VIII. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin distinciones de cualquier tipo;
- IX. Solicitar y recibir información sobre el trámite y el estatus de su solicitud en el Programa;
- X. Ingresar su solicitud de apoyo, anexando la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad en la plataforma electrónica establecida;
- XI. Recibir su apoyo de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación, siempre y cuando haya sido elegido como beneficiario;
- XII. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación;
- XIII. Contar con la asistencia de un traductor, en caso de no hablar idioma español;
- XIV. Los demás que les concedan las disposiciones normativas.

Obligaciones de solicitantes

Artículo 12.- Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- VIII. Proporcionar en tiempo y forma los requisitos requeridos en el artículo 10 de los presentes lineamientos.
- IX. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de la Administración Municipal 2018-2021 de San Francisco del Rincón, Gto.
- X. Colaborar con la **Dirección** o entes encargados de la fiscalización del **Programa** en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste.
- XI. Abstenerse de formular pretensiones ilegales y esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas.
- XII. Participar activamente en la operación del Programa de conformidad con los presentes lineamientos;
- XIII. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Criterios de selección

Artículo 13.- La **Dirección** a efecto de la selección de los beneficiarios, verificará que además de que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 10 de los presentes lineamientos, lo siguiente:

- IV. Que el solicitante adjunte toda la documentación requerida a través de los medios establecidos en el artículo 14 de los presentes lineamientos.
- V. Para la asignación del apoyo, la **Dirección** identificará el orden de prelación de acuerdo a la fecha en que el solicitante ingreso su documentación completa.
- VI. La Dirección seleccionará a los beneficiarios hasta por el monto de la asignación presupuestal autorizada.

Operación del Programa

Artículo 14.- La operación del programa se realizará bajo lo siguiente:

- V. La publicación de los presentes lineamientos en la Gaceta Municipal marcará el inicio de la recepción de solicitudes y estará abierta la inscripción hasta agotar la suficiencia presupuestal.
- VI. La **Dirección** recibirá electrónicamente los requisitos, a través del portal publicado en la página oficial del municipio www.sanfrancisco.gob.mx/unidos_sanfrancisco/index.php, en las siguientes fechas:
 - Del 24 de abril al 7 de mayo de 2020, para apoyos de Mayo 2020
 - Del 11 al 29 de mayo de 2020, para apoyos de Junio de 2020Asimismo, realizará asesoría en las instalaciones, ubicadas en Edificio de Gobierno Camino a Ojo de Agua 1100, Ejido Barrio de Guadalupe y los demás módulos de atención que la **Dirección** determine.
- VII. La **Dirección** notificará a los solicitantes la respuesta a su solicitud de **Apoyo** a través de correo electrónico.
- VIII. La **Dirección** autorizará a la **Tesorería Municipal** la transferencia bancaria del **Apoyo** a los **Beneficiarios**, una vez que estos hayan cumplido a los lineamientos del **Programa**. Las transferencias de apoyos se realizaran en las siguientes fechas:
 - Apoyos de mayo, a más tardar el 15 de Mayo de 2020.
 - Apoyos de junio, a más tardar el 5 de junio de 2020.

Causales para la negación de apoyos del Programa

Artículo 15.- Son causales de negación de otorgamiento de **Apoyo** las siguientes:

- IV. Cuando se detecte que el solicitante proporcionó requisitos apócrifos.

- V. Cuando se detecte solicitud duplicada en algún otro programa de los establecidos en el presente documento.
- VI. Cuando no se cumpla con la totalidad de los lineamientos del **Programa**.

Mecanismos de control y quejas

Artículo 16.- La Contraloría Municipal recibirá las quejas que se deriven de la operación del Programa y revisará si algún servidor público incurrió en alguna falta, realizando el proceso de revisión y en su caso, la sanción que corresponda.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo.- El programa concluirá en el momento en que se agote la asignación presupuestal autorizada, o hayan transcurrido los plazos señalados en los presentes lineamientos.

UNIDOS POR
SAN FRANCISCO DEL RINCÓN